

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria - Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**INFORME-RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN TANTO EN LA PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL EVENTUAL, COMO EN LA PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL LABORAL PARA EL AÑO 2016**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**UNICO.** Se ha decidido por la administración, introducir las siguientes modificaciones en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario, Laboral y de Confianza, para el año 2016:

**MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN EN LA PLANTILLA ORGANICA****PLAZAS QUE SE CREAN:****1).- EN LA PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO**

Son plazas de nueva creación las siguientes (dotadas exclusivamente en la parte de ejercicio económico de 2016 que resta para finalizarlo):

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO 2016	SEGURIDAD SOCIAL 2016	COSTO TOTAL C/SS 2016
1.331	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	15.145,78	4.649,76	19.795,54 €
1.322	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	15.145,78	4.649,76	19.795,54 €
1.333	TRABAJADOR SOCIAL	13.443,37	4.214,50	17.657,86 €
1.337	TRABAJADOR SOCIAL	13.443,37	4.214,50	17.657,86 €
1.338	AGENTE POLICIA LOCAL	4.581,94	1.273,78	5.855,72 €
1.339	AGENTE POLICIA LOCAL	4.581,94	1.273,78	5.855,72 €
1.340	AGENTE POLICIA LOCAL	4.581,94	1.273,78	5.855,72 €
1.341	AGENTE POLICIA LOCAL	4.581,94	1.273,78	5.855,72 €
		<b>75.506,06</b>	<b>22.823,62</b>	<b>98.329,68 €</b>

Las nuevas plazas anteriormente reseñadas, que son de nueva creación, encuentran su justificación:

a) Respecto de las plazas 1331 y 1332 y puestos 1,585 y 1,570, en la necesidad de dotar de la estructura técnica a los dos servicios de nueva creación (Servicios Municipales Primarios y Servicio de Asesoramiento y Apoyo Administrativo a Alcaldía), el resto de los servicios que se crean o modifican se nutren de plazas y puestos ya creados, con las excepciones que se detallan en los respectivos informes de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

b) Por lo que se refiere al Área de Acción Social y Mayores se crean dos plazas de Trabajadores/as Sociales (1333 y 1337).

La plaza 1333, con puesto correlativo 1,571, con adscripción al Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria y bajo su dirección, compartiendo funciones con Servicios Municipales Primarios, en cuanto responsable de informar todos los expedientes relativos a la Tarifa Social que se contempla en la Ordenanza Reguladora, como ya se ha indicado.

La plaza de Trabajador/a Social 1337, con puesto correlativo 1,587, estará que estará adscrita al Servicio de Infancia y Familia.

En ambos casos, la creación de tales plazas encuentran su justificación en el notable incremento de peticiones de prestaciones económicas de ayuda social, de atención inmediata a situaciones de emergencia social, así como al notable incremento de expedientes relativos a





declaraciones de riesgo y desamparo de menores, consecuencia de la desestructuración familiar que viene generando la crisis económica. Precisamente por ello uno de los sectores en los que la LPGE 2016 admite la posibilidad de aplicar el 100% de la tasa de reposición de efectivos es, precisamente la de asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales (artículo 20.Uno.2 O) de la LPGE 2016.

En ambos casos, los Servicios corresponden al Área de Atención Socio Comunitaria-Acción Social y Mayores.

c) Por lo que se refiere a las cuatro plazas de Policía Local, debe tenerse en cuenta que igual previsión se contempla en la LPGE 2016, respecto del Cuerpo de la Policía Local, actualmente mermado a causa del envejecimiento de la plantilla, de la participación de los funcionarios existentes en procesos de provisión en otras Administraciones, pero sobre todo por el incremento de la población frente al número de efectivos existentes, la complejidad y conflictividad existente en el Municipio, caracterizado por la plurinacionalidad y por estar en posesión de una amplia red de servicios sociales imprescindibles para atender la realidad social del Municipio. En este sentido, debe recordarse que el Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de las Policías Locales Canarias establece que el número mínimo de miembros será establecido por cada Corporación al establecer la relación de puestos de trabajo de la Policía Local, atendiendo a sus propias características, peculiaridades y número de habitantes y al módulo base establecido en el Decreto y su ponderación mediante los factores que se recogen en el anexo I de ese mismo Decreto y que se concreta en el apartado 3 del artículo 9 que dispone "El módulo base para el cálculo del número total recomendable de efectivos, se establece en 1,8 policías locales por cada 1.000 habitantes. A este módulo se le deberán añadir los correspondientes factores de ponderación de entre los señalados en el anexo referido".

Con arreglo a tales criterios, el número mínimo de policías que debieran integrar la plantilla del Municipio de Santa Lucía se sitúa actualmente en torno a los 110, en tanto que el Ayuntamiento de Santa Lucía cuenta en la actualidad con 86 miembros de la Policía Local, dentro de cuyo número se encuentran los mandos, existiendo por tanto un déficit notable en cuanto al número de efectivos con que debe contar el Municipio. De esta manera, y pese a no ser posible alcanzar el referido número de efectivos, se acuerda crear 4 plazas de Policía Local, asumiendo el compromiso de convocar las dos plazas de subinspectores, de manera que quedarán dos de oficiales libres y podrán cubrirse todas las vacantes de Agentes, a las que se sumarán aquellas que queden vacantes durante el proceso, bien por jubilación, fallecimiento o por traslado previa superación de los correspondientes procesos de provisión.

**2).- EN LA PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL LABORAL con la dotación total correspondiente, en cuanto el mismo viene siendo desempeñado por personal contratado laboral cuyos costes son:**

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR.	C.D.	C E RPT	RETRIBUCION ANUAL	SEGURIDAD SOCIAL ANUAL	COSTO TOTAL C/SS
2402	TÉCNICO/A DE INFORMACION TURISTICA	B	20	33	33.045,94	10.425,99 €	43.471,93

En el cuadro laboral se crea el puesto de Técnico/a de Información Turística, toda vez que la tanto la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establecen como servicio obligatorio el de Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. Este Servicio ha estado hasta el momento subvencionado por el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, si bien en una cantidad tan escasa que prácticamente se sostiene con cargo al Presupuesto Municipal, circunstancia que se ha hecho constar en reiteradas ocasiones por esta Jefatura de Servicio, de modo que lo apropiado es precisamente crear la plaza y puesto en la plantilla orgánica del personal laboral y en la Relación de Puestos de Trabajo, siendo en tal sentido la subvención una ayuda al sostenimiento del recurso, pero debiendo entenderse el recurso como propio.



## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria - Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

En este caso, los costes de dicha creación son los que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el gasto de referencia ya se venía realizando, con descuento de la cantidad de once mil novecientos setenta y cinco euros con dieciséis céntimos (11.975,16€) que es la cantidad subvencionada por el Cabildo Insular de dicho coste salarial, manteniéndose idéntica actuación para el presente ejercicio, en cuanto que la referida subvención aunque por escasa cuantía, permite hacer más sostenible el recurso de referencia.

### 3.- EN LA PLANTILLA ORGANICA DE PERSONAL EVENTUAL (DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL).

Se crean dos plazas, uno llamado de Asistente/a de Organización y otro Asesor/a de la Concejalía de Cultura, (**dotadas exclusivamente en la parte de ejercicio económico de 2016 que resta para finalizarlo**), quedando del siguiente modo:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ANUAL 2016	S. SOCIAL	TOTAL ANUAL
3.015	ASISTENTE/A DE ORGANIZACIÓN	13.989,18	4.322,66	18.311,84
3.016	ASESOR/A DE LA CONCEJALIA DE CULTURA	14.173,62	4.379,65	18.553,27
		28.162,80	8.702,31	36.865,11

### PLAZAS QUE SE TRANSFORMAN, SUFREN MODIFICACIONES O SE AMORTIZAN:

#### A) EN LA PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

Se introducen modificaciones en algunas de las plazas ya existentes, consistentes en que las mismas ya existían si bien se crearon unidas a puestos de trabajo con Jefaturas de Servicio, de Sección o de Negociado. En el presente año se disocian puesto y plaza, de modo que únicamente se incluyen las plazas en la plantilla, en tanto que en la Relación de Puestos de Trabajo aparecerá exclusivamente el puesto a que tales plazas estaban asociadas. Será precisamente con posterioridad cuando, quienes hayan accedido a la plaza como Funcionarios de Carrera, podrán concurrir a la provisión de los respectivos puestos de trabajo.

Es de significar en este sentido que tales puestos han de ser desempeñados, preferentemente por funcionarios de carrera, siendo que además ha de ser personal que conozca los entresijos de esta Administración, pues de otro modo se podrían producir serios problemas de gestión, como así ha sido en algún caso durante el último ejercicio presupuestario.

Se relacionan las plazas que se transforman disociándose del puesto al que inicialmente estaba unida, y que ha de ser objeto de provisión entre los Funcionarios de Carrera, al ser tal condición la que asigna a los Servicios estabilidad para su desempeño, sin estar sujeto a los cambios que puedan experimentar los funcionarios interinos, sin perjuicio que de no existir suficientes funcionarios de carrera puedan ser desempeñados por funcionarios interinos.

Debe tenerse en cuenta, por otro lado, que lo que tendrá reflejo en la plantilla orgánica son las plazas creadas y surgidas de la disociación de puestos, ya que éstos sólo tendrán reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo. Debiendo tenerse en cuenta que, en cualquier caso, se crean correlativamente los puestos correspondientes a la Jefatura de Servicio de Servicios Municipales Primarios (que comprende Aguas, Mercadillo, Cementerios, Agricultura y Ganadería) (puesto número 1,584), a la Jefatura de Servicio de Promoción de la Salud (puesto número 1,569), a la Jefatura de Servicio de Asesoramiento y apoyo administrativo al Gabinete de Alcaldía (puesto



0162



número 1,099), a la Jefatura de Sección de Servicios Jurídicos (puesto número 1,603), a la Jefatura de Sección de Contratación Administrativa (puesto número 1,604), a la Jefatura de Sección de Calidad y TICs (puesto 1,582) y a la Jefatura de Sección de Atención Ciudadana y Registros (1,310), lo que igualmente queda reflejado en el documento correspondiente a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Las consecuencias de esa disociación en la Plantilla Orgánica son, Por su parte, las plazas que se vinculaban a los puestos sufren los siguientes cambios, sin coste alguno adicional:

Se mantienen como Técnicos/as de Administración General, sin jefaturas, viendo disminuidas su dotación económica al pasar a puestos base:

- La plaza 1037, de Estadística.
- La plaza 1321, que estaba asociada al puesto de Jefe de Servicio de Seguridad: Multas, Sancionadores, Vados y Transportes, que queda adscrita a la Secretaría General.
- La plaza 1322, que estaba asociada al puesto 1,553 (Dinamización de Colectivos) y que se adscribe al servicio de asesoramiento y apoyo administrativo del Gabinete de Alcaldía, haciendo funciones transversales de coordinación entre los distintos Servicios.
- La plaza 1006, que estaba asociada al puesto de 1,070 (Nuevas Tecnologías), pasa a ser de Técnico de Administración Especial en TICs, si bien la definición de la plaza quedará establecida una vez se comprueba cual deba ser el perfil más apropiado para el objetivo perseguido, conforme a lo reseñado anteriormente, siendo que el puesto sufre también un cambio en su denominación.

Se **amortiza** la plaza número 1248 de Técnico/a de Administración General y se crea, con idéntica dotación económica, como plaza de Letrado/a Asesor/a Jurídico/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, como puesto base 1,566, cuyas funciones serán las propias de un Letrado/a de los Servicios Jurídicos, al existir un importante cúmulo de procedimientos judiciales que necesitan ser atendidos con urgencia y a la vista de las necesidades de asistencia jurídica del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.

Se amortiza la plaza de Técnico/a de Administración Especial número 1096, asociado al puesto de Jefe de Sección de Cultura y Deportes número 1,099 y se crea la plaza de Técnico de Gestión número 1332, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2.

De esta manera, los costes de la plaza amortizada para el 2016 hubiesen sido:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO AÑO 2016	SEGURIDAD SOCIAL 2016	COSTO TOTAL C/SS 2016
1.096	JEFE DE SECCION DE CULTURA Y DEPORTES	36.467,86	11.742,65	48.210,51 €

Sin embargo, la plaza de Técnico de Gestión tiene el siguiente coste:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RETR. 2016	S.SOCIAL 2016	COSTO TOTAL C/SS 2016
1.332	TECNICO/A DE GESTION DE ASESORIA JURIDICA Y CONTRATACION ADMINISTRATIVA	32.264,08	9.905,07	42.169,15 €

Se mantiene la plaza 1039, puesto 1,095, anteriormente de Graduado Social, Jefe de Sección de Nóminas, que se mantiene como plaza de Técnico/a de Administración Especial, Grupo A, A2, Diplomado/a en Relaciones Laborales, suprimiéndole la Jefatura de Sección que tenía asociada con la consiguiente reducción de costes, ya que ello implicaba mayor complemento específico.

## **B) EN LA PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL LABORAL**

Se transforma, no suponiendo un coste adicional, por jubilación del titular del puesto de Capataz agrícola, contratado con la categoría de oficial electricista inicialmente, habida cuenta de las necesidades existentes actualmente en esta categoría concreta, el puesto de Capataz agrícola 2,184, se





## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria - Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
Recursos Humanos/MCGJ

transforma en puesto de Oficial Electricista, reduciendo su coste toda vez que el puesto de Capataz comporta mayor específico que el de electricista.

De esta manera, a 31 de diciembre de 2015 el coste de la plaza/puesto era:

Nº PLAZA	Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RETR. ANUAL	S. SOCIAL ANUAL	COSTO TOTAL C/SS
2092	2,184	CAPATAZ AGRICOLA Y ENCARGADO DE AGUA AGRICOLA	26.752,61	9.791,45 €	36.544,06 €

Pasando a ser:

Nº PLAZA	Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RETR. ANUAL	S.SOCIAL ANUAL	COSTO TOTAL C/SS
2092	2,184	OFICIAL ELECTRICISTA	20.416,80	7.472,55 €	27.889,35 €

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

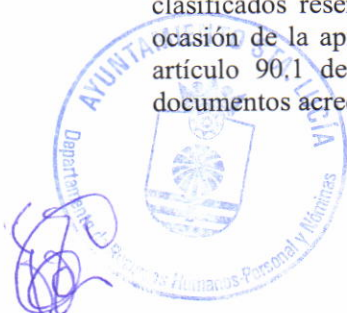
#### I.-

En la normativa de ámbito local se dedican preceptos a la regulación de la plantilla, tanto en la LRBRL, como en el TRRL; y presupuestariamente, el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (y su legislación de desarrollo), por la interrelación entre plantilla y presupuesto, se expresa en relación a la necesaria integración y coordinación de ambas figuras.

En relación a la plantilla, el artículo 90.1 LRBRL al señalar que "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía.

En el mismo sentido se expresa el art. 126.1 del Texto Refundido de Régimen Local al señalar "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.





Igualmente deben cumplirse los principios enumerados en el art. 126.2 del Texto Refundido sobre Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuando a la compensación del incremento del gasto con la reducción de otras unidades, salvo que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales, siendo éste el caso que nos ocupa, por cuanto como consecuencia de la normativa impuesta por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias que exige ir adaptando las estructuras administrativas al modelo reseñado en su artículo 60, que dispone la distribución jerárquica de las unidades administrativas en Jefaturas de Servicio, de Sección y de Negociado, al tiempo que impone a los Municipios de Canarias, con carácter obligatorio, nuevos Servicios que deben ser prestados, lo que resulta imposible actualmente con la escasa estructura administrativa de que se dispone y la escasez de recursos humanos. Todo ello unido a las nuevas obligaciones impuestas por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, todas las cuales hacen una enérgica apuesta por las TICs y la implantación y puesta en funcionamiento de la Administración Electrónica. Creándose de este modo nuevos servicios cuales son: Servicios Municipales Primarios (comprende los servicios de Aguas, Mercadillo, Cementerios, Agricultura y Ganadería), Servicio de Apoyo Administrativo al Gabinete de Alcaldía y se reorganizan el Servicios de Atención Ciudadana y Nuevas Tecnologías (que cambia su denominación) y el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, unificándolos y dotándolos de la necesaria estructura jerárquica para lograr su adecuado funcionamiento.

De los citados preceptos legales se desprende que, en relación con la Plantilla y la RPT, únicamente debe acompañar el presupuesto el primero de los mencionados documentos. Con lo cual, la modificación de la RPT se debe tramitar en un procedimiento independiente al que aquí nos ocupa, no debiendo dar lugar a equívoco un documento y otro, en cuanto a que su naturaleza y función son distintas, a pesar de su evidente conexión. Así podemos concluir, que recae sobre el Ayuntamiento la obligación respecto a la RPT, y que en cualquier caso se tramitará como un procedimiento independiente al del presupuesto local.

## II.-

En cuanto a la plantilla, es innegable la interconexión que legalmente se establece de la misma al presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal. De esta forma, conviene recordar que la plantilla es el conjunto de plazas creadas por la Corporación local agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa de aplicación. La plantilla no contiene puestos de trabajo sino plazas, motivo precisamente por el que se ha hecho indispensable establece criterios de racionalización que separan a los puestos de trabajo de las plazas, en los concretos casos anteriormente relacionados.

## III.-

Conviene hacer una observación en cuanto a los grupos y subgrupos que figuran en la plantilla cuya aprobación se propone. En este sentido, si bien es cierto que el artículo 76 del EBEP dice inicialmente:

*“Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:*

*Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.*

*Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.*

*La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.*





## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria - Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**Grupo B.** Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

**Grupo C.** Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

**C1:** Título de Bachiller o Técnico.

**C2:** Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.”

Dado que actualmente existe una gran confusión en cuanto a las titulaciones, ni se ha creado aún el nuevo Grupo B a que se refiere esta norma, es por lo que hay que acudir a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del EBEP, que pospone la entrada en vigor del artículo 76 y establece un régimen transitorio, de manera que se dice al respecto:

**“Disposición transitoria tercera Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional**

**1.** Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

**2.** Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

**Grupo A:** Subgrupo A1.

**Grupo B:** Subgrupo A2.

**Grupo C:** Subgrupo C1.

**Grupo D:** Subgrupo C2.

**Grupo E:** Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta.

**3.** Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto.”

Precisamente por ello, en aplicación del régimen transitorio recogido en dicha norma, es por lo que en el apartado Grupo se recogen A,B, C, D y E y en el apartado Subgrupo su correlativa equivalencia fijada en la norma transitoria, todo ello sin dejar de aplicar el régimen del artículo 76 en cuanto a las titulaciones exigibles y en cuanto a la aplicación de la distinción que hace el referido artículo en cuanto a los Subgrupos A1 y A2.

#### IV.-

En cuanto al procedimiento de aprobación y modificación, dada la repetida interconexión entre plantilla y presupuesto, se aprueba con ocasión de éste, siendo suficiente el acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión, ya se convoque con carácter ordinario, extraordinario o extraordinario urgente. A la plantilla habrá de darle la publicidad legalmente establecida (art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de la misma tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma. Entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Corresponde al Pleno de la Corporación adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.





V.-

Respecto de las modificaciones señaladas, debe subrayarse que la creación de las plazas que se indican al inicio del presente informe responden a una necesidad organizativa dirigida a la eficiente prestación de los servicios encomendados y a la necesidad de ir acomodando la estructura organizativa a los requerimientos impuestos por la Ley de Municipios de Canarias, toda vez que en el ejercicio 2015 ha podido detectarse la existencia de deficiencias organizativas que han degenerado en el hecho de que numerosos servicios se hayan visto desbordados e incapaces de afrontar la prestación de los servicios.

En este sentido, se considera que no vulneran las disposiciones legales en materia presupuestaria al entender que respecto al gasto de personal en el año 2016 las retribuciones del personal funcionario y laboral al servicio de este Ayuntamiento no experimentan incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, según lo previsto en el art. 19 y 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

La presente modificación de la plantilla de personal en cuanto a las plazas de nueva creación, se efectúa siendo en todo caso conscientes de la limitación contenida en el 20 de la LPGE para 2016 en cuanto a la posibilidad de aprobación de oferta en empleo público. La justificación de la creación de las precitadas plazas obedece a necesidades urgentes e inaplazables que afectan al funcionamiento de los servicios públicos tal como ya se ha señalado. En la precitada norma, no sólo no se prohíbe la creación de plazas sino que, dentro de las posibilidades presupuestarias, parece existir la posibilidad de incorporar nuevo personal que permita, entre otros, proceder al ejercicio eficaz de las competencias en materia de control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas, en el control de la asignación de los recursos públicos, el asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos, la policía local, la asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales y a la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

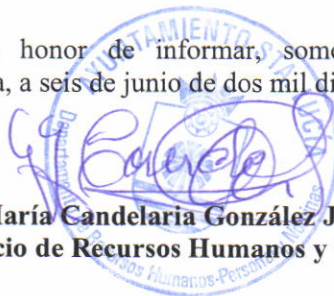
VI.-

Debe tenerse en cuenta las disposiciones contenidas Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, especialmente el Título V del EBEP, referido a la Ordenación de la actividad profesional, omite toda referencia a las plantillas de personal, por lo que deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 90 LRBRL, tratándose de un instrumento de carácter organizativo y contable de cada Corporación local.

Tiene naturaleza de disposición de carácter general, de reglamento local. Esta precisión es importante dadas las consecuencias que tiene respecto del régimen de nulidad en caso de impugnación y legitimación de recursos frente a ella.

Por cuanto antecede, **propongo la aprobación de la Plantilla Orgánica tanto de Personal Funcionario como Laboral, en la que ya se incluyen las modificaciones reseñadas y que se adjunta como parte integrante del presente informe.** Significar finalmente que la totalidad de las modificaciones se encuentran debidamente detalladas en el informe relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo acometida y en el informe de dotaciones presupuestarias para el Capítulo I.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sometiéndolo al superior criterio del Ayuntamiento Pleno, en Santa Lucía, a seis de junio de dos mil dieciséis.



**Fdo: María Candelaria González Jiménez**  
**Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización**



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
RRHH/MCGJ/Plantilla Orgánica 2016

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

0167

### ANEXO AL PRESUPUESTO 2016-PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL

#### A) PERSONAL FUNCIONARIO

##### A.1) FUNCIONARIADO CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL

Núm. de plazas	PLAZA	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interino	Vte.
1	<b>Secretario /a</b> Plaza número 1001	A	A1	1001		
1	<b>Interventor / a</b> Plaza número 1002	A	A1	1002		
1	<b>Tesorero / a</b> Plaza número 1003	A	A1	1003		

##### A.2) FUNCIONARIADO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

###### A.2.A) SUBESCALA TECNICA

Núm. de plazas	PLAZA	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interino	Vte.
14	<b>Técnico /a de Administración General</b> Plaza número 1109 Plaza número 1037 Plaza número 1110 Plaza número 1111 Plaza número 1112 Plaza número 1249 Plaza número 1250 Plaza número 1321 Plaza número 1323 Plaza número 1324 Plaza número 1325 Plaza número 1330 Plaza número 1331 Plaza número 1322	A	A1	1109 1110 1111 1249	1112 1250 1323 1325 1330	1321 1324 1331 1037 1322

###### A.2.B) SUBESCALA DE GESTION

Núm. de plazas	PLAZA	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interino	Vte.
1	<b>Técnico/a de Gestión</b> Plaza 1332	B	A2			1332





0168

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
 RRHH/MCGJ/Plantilla Orgánica 2016

**A.2.C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA**

Núm. de plazas	PLAZA	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interino	Vte.		
22	<b>Administrativo/a</b>	C	C1					
	Plaza número 1007							
	Plaza número 1008					1007		
	Plaza número 1009					1008		
	Plaza número 1010					1009		
	Plaza número 1153					1010		
	Plaza número 1154					1153		
	Plaza número 1155					1154		
	Plaza número 1156					1155		
	Plaza número 1157					1156		
	Plaza número 1158					1157		
	Plaza número 1159					1158		1313
	Plaza número 1192					1159		1327
	Plaza número 1193					1192		1328
	Plaza número 1194					1193		
	Plaza número 1195					1194		
	Plaza número 1196					1195		
	Plaza número 1197					1196		
	Plaza número 1198					1197		
	Plaza número 1199					1198		
	Plaza número 1313					1199		
	Plaza número 1327							
Plaza número 1328								

**A.2.D) SUBESCALA AUXILIAR**

Núm. de plazas	PLAZA	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interino	Vte.
84	<b>Auxiliar Administrativo/a</b>	D	C2	1011		
	Plaza número 1011			1012		
	Plaza número 1012			1013		
	Plaza número 1013			1014		
	Plaza número 1014			1015		
	Plaza número 1015			1016	1035	
	Plaza número 1016			1017	1240	
	Plaza número 1017			1018	1298	
	Plaza número 1018			1019	1241	1036
	Plaza número 1019			1020	1242	1309(FZ)
	Plaza número 1020			1021	1134	1310
	Plaza número 1021			1022	1216	(FZ)
	Plaza número 1022			1023	1222	
	Plaza número 1023			1024	1132	
	Plaza número 1024			1025		
	Plaza número 1025			1026		
	Plaza número 1026			1027		
	Plaza número 1027			1028		

